

REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL
DE LA EMPRESA

EMPAQUES
ECUATORIANOS
ECUAEMPAQUES S.A.



DICIEMBRE 2011

POLÍTICA EMPRESARIAL

EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A., empresa dedicada a brindar servicios de venta al por mayor y menor de papelería en general, se halla comprometida con la Seguridad y la Salud Ocupacional en el Trabajo, y la declara como parte de la estructura de la empresa, para lo cual se compromete a:

- a) cumplir las leyes y regulaciones específicas en Seguridad y Salud Ocupacional vigentes en el País.
- b) asignar de recursos tecnológicos, económicos y humanos para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud
- e) fomentar la participación activa de su personal y directivos, en las capacitaciones, cursos y seminarios que la empresa organice, con el fin de sociabilizar y dar a conocer y poner en práctica esta política;
- d) establecer metas y objetivos para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo en la que se desempeñan sus trabajadores..

Ing. Rodrigo Gallegos-Anda Cobo
GERENTE GENERAL



Diciembre 2011

Vr00

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.

1. Razón Social y Domicilio

EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.

El Morlán 47-11 e Isaac Albeniz, oficina PB - Parroquia Chaupicruz

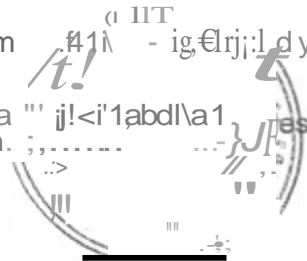
2. Actividad Económica

Venta al por mayor y menor de papelería en general.

3. Objetivos del Reglamento

El presente REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD está orientado a los siguientes objetivos:

- a. Dar cumplimiento a la normativa legal nacional vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Evitar que los colaboradores incurran en acciones inseguras en el desempeño de su labor.
- c. Crear una cultura de prevención de riesgos laborales con la aplicación de este reglamento, con la finalidad de minimizar y/o reducir los riesgos en el trabajo en: instalaciones, maquinarias y procesos.
- d. Establecer y difundir las obligaciones y prohibiciones que todo empleador y trabajador debe conocer para cumplir con sus obligaciones laborales.
- e. Establecer el procedimiento a seguir cuando se produzcan accidentes o se comprueben actos o condiciones inseguras, que afecten o puedan incidir negativamente sobre algún trabajador.
- f. Capacitar permanentemente a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g. Prevenir accidentes y/o enfermedades asociadas a la actividad implementando medidas de prevención y protección.



CAPÍTULO 1

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 1 Serán obligaciones del Empleador

- a. Formular la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y difundirla al personal de EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.
- b. Establecer los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Identificar y evaluar los riesgos desde su etapa inicial, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros sistemas similares.
- d. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- e. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual, y en caso de que estas resultaren insuficientes, la Empresa proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados
- f. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades de EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.
- g. Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones y adopción de medidas correctivas.
- h. Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- i. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- j. Ubicar en otra sección de la empresa al trabajador que, como consecuencia del trabajo que realiza, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, según dictamen de la Comisión de Evaluación del ESS, previo consentimiento del trabajador y si el trabajador sufre una lesión o enfermedad profesional, la Empresa deberá cubrir los gastos de atención médica y de rehabilitación profesional, así como los gastos de atención médica y de rehabilitación profesional que correspondan al trabajador lesionado o enfermo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Código Orgánico de la Función Pública.

remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- k. Fomentar la formación de un Comité de Seguridad y Salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- l. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Empresa, con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- m. Entregar a cada trabajador un ejemplar de bolsillo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

Art. 2 Serán obligaciones de los trabajadores

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a su empleador;
- c. Participar en entrenamientos sobre prevención de riesgos, control de desastres, protección de incendios, primeros auxilios, planes de emergencia y controlar la higiene de las instalaciones de EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.
- d. Asistir a cursos sobre prevención de riesgos, control de desastres, salvamento y socorrismo programados por EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.
- e. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- f. Informar a sus superiores jerárquicos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- g. Colaborar en la investigación de accidentes y enfermedades profesionales que hayan presenciado o de las que tengan conocimientos.
- h. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes de la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del ES 8fe ca"ilQio \. temporal o definitivo en las tareas o actividades que puy:l agravijrJá- lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la pr i - sat- 9) anteriormente.

- i. Dar cumplimiento con todos los procedimientos, instrucciones, disposiciones, normas y reglamentos implementados por EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.

PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

Art. 3 Será prohibido a EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.

- a. Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres, por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y el equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Disponer trabajos para los que no están capacitados.
- f. Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Art. 4 Será prohibido a los trabajadores

- a. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
- b. Realizar trabajos sin el entrenamiento previo.
- c. Distraer la atención en sus labores con: juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- d. Realizar trabajos en instalaciones eléctricas defectuosas, que ofrezcan riesgo de electrocución.
- e. Operar sin autorización maquinarias o equipos.
- f. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la realización.
- g. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones eléctricas, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización.

- h. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- i. Alterar, destruir o remover los sistemas de seguridad o accesorios de protección.

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 5 EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S. A.; establece los siguientes incumplimientos:

- a. Incumplimientos leves, aquellos que contravinieren el presente Reglamento pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, a terceras personas.
- b. Incumplimientos serios, cuando por primera vez, inobservancia o impericia de los hechos ponen en peligro su seguridad y de terceros.
- c. Incumplimientos graves, por reincidencia a las faltas serias, violación a las disposiciones del Reglamento con conocimiento del riesgo. Poner en peligro su vida, la de terceros y las instalaciones, equipos y bienes de la organización.

Art. 6 EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S. A.; establece las siguientes sanciones:

- a. Se consideran sanciones leves, las amonestaciones verbales dadas por las violaciones a las disposiciones del código del trabajo y a las que de este reglamento, que fueren cometidas sin mala intención y por primera ocasión, siempre y cuando ello no implique daño a la empresa, a sus administradores, a sus bienes o a los trabajadores.
- b. Son sanciones serias, las amonestaciones por escrito, suscritas por la Gerencia General y/o mutua, de acuerdo a las disposiciones emanadas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c. Se consideran sanciones graves, las amonestaciones por reincidencia, indisciplina, desobediencia, violación grave o reiterada al presente reglamento y/o a las normas de seguridad y salud del trabajo, las cuales serán causa de dar por terminada la relación laboral, previo informe del inspector del trabajo.

CAPÍTULO 11 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD

UD
h
ilt(rj

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 7 EMPAQUES EUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S. A., en cumplimiento del Art. 14 del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, conformará el Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional en la ciudad de Quito con sus respectivos Subcomités en las ciudades de Guayaquil y Cuenca; en caso de que existan menos de diez trabajadores en un centro de Trabajo, se elegirá un Delegado.

Art. 8 Tanto el Comité Central como los Subcomités estarán integrado en forma bipartita por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes del empleador con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En los casos en que laboren entre diez y quince trabajadores, este número se reducirá a dos de cada parte

Art. 9 Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa.

Art. 10 Para ser miembro del Comité, Subcomité y ser Delegado se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer, escribir y tener conocimientos básicos en Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 11 El Responsable de Prevención de Riesgos, será parte del Comité o del subcomité que le corresponda, actuando con voz y sin voto.

Art. 12 Todos los acuerdos del Comité y Subcomités, se adoptarán por simple mayoría.

Art. 13 Serán funciones del Comité, Subcomités y Delegado:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa, asimismo, tendrán facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo.
- c. Realizar la inspección general de oficinas, bodegas, almacén, edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que se realicen, especialmente, sobre los accidentes de trabajo profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos para que los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha

- f. Analizar las condiciones de trabajo en todos los centros de trabajo y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A.; por la parte de la empresa cuanto por lo de los trabajadores, en cuanto a las leyes, reglamentos y medidas de prevención de riesgos.

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 14 EMPAQUES ECUATORIANOS-ECUAEMPAQUES S.A. designará Responsables de Prevención de Riesgos en cada uno de sus centros de trabajo, donde no supere los 100 trabajadores, con formación acreditada en el Ministerio de Relaciones Laborales, que reportarán a la más alta autoridad de la Empresa. \lt:)

Art. 15 Serán funciones de los Responsables de Prevención de Riesgos:.

- a. Hacer el reconocimiento, evaluación y control de los riesgos, así como gestionar la promoción y adiestramiento de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional
- b. Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluar la estadística de los resultados.
- c. Asesorar técnicamente en control de incendios, ergonomía, primeros auxilios, y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- d. Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad e Higiene, según lo estipulado en el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que firmado por el Responsable, sea presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido.
 - i. Planos de la empresa en escala 1:100 con señalización de todos los puestos de trabajo y la secuencia del proceso productivo con su correspondiente diagrama de flujo.
 - ii. Planos de las áreas de puestos de trabajo, que evidencien factores de
 - iii. y riesgos de los servicios de:
 - incendios del establecimiento, además de todo sistema que se cuenta para tal fin.
 - iv. Planos de clara visualización de los espacios funcionales que oriente la fácil ruta de evacuación tanto de las oficinas como de las bodegas de todos los centros de trabajo.

SERVICIO MEDICO

Art. 16 EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.; no cuenta con el número de trabajadores que enuncia el Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas para que exista un servicio médico de empresa; sin embargo cumplirá con la implementación del servicio de enfermería y efectuará además un programa de vigilancia de la salud, mediante la asistencia periódica de un médico ocupacional acreditado ante el Ministerio de Relaciones Laborales que lleve a cabo un programa de vigilancia de la salud y prevención de enfermedades profesionales

Art. 17 Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Médico cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan.

Art. 18 Respecto a la higiene del trabajo, deberá cumplir con:

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos utilizados en el trabajo;
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos fisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Art. 19 Respecto al control del estado de la salud del trabajador, cumplirá con la apertura de fichas médicas, exámenes preventivos periódicos, exámenes especiales para los trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud.

Art. 20 Además de las funciones indicadas, el médico, en la medida de lo posible, deberá prevenir las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

Art. 21 En las instalaciones de la Empresa, se dispondrá de un servicio de primeros auxilios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

durante la jornada de trabajo, a cargo de personal entrenado en primeros auxilios.

Art. 22 La Empresa coordinará la atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia con organismos particulares, así como la transferencia de los pacientes a las Unidades Médicas del IESS cuando se requiere atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

RESPONSABILIDADES DE GERENTE Y JEFES

Art. 23 Serán responsabilidades de EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S. A para con sus trabajadores:

- a) Implementar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional con la cual se ha comprometido
- b) Asignar los recursos necesarios, liderando y evaluando el cumplimiento de del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos

Art. 24 Serán responsabilidades de Gerentes y Jefes para con sus grupos de trabajo:

- a) Controlar y exigir al personal el acatamiento del presente Reglamento, así como garantizar un ambiente laboral seguro, higiénico y confortable que garantice su buena calidad de vida
- b) Promover la seguridad y salud en todas las actividades de la Empresa, participando en la detección de condiciones de riesgo, control y mejoramiento, así como en la investigación de accidentes.
- c) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- d) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

CAPITULO 111

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES

Art. 25 El personal femenino contratado desempeñará actividades acordes con sus competencias, evitando el uso de maquinaria pesada y trabajos que impliquen riesgos de accidente.

de riesgo que puedan afectar su salud reproductiva, y los periodos de maternidad y lactancia.

Art. 26 La Empresa mantendrá la política general de no contratar menores de edad, en cumplimiento a lo estipulado por la ley, y tampoco realizará contratos con terceras personas que tengan entre sus trabajadores a menores de 18 años.

Art. 27 El personal discapacitado que llegare a laborar en la Empresa, desempeñará funciones según sus competencias y en ningún caso realizará actividades que pongan en riesgo su seguridad y salud o la del resto de trabajadores, al tiempo de que la Empresa tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Art. 28 El presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para el personal nacional o extranjero que labore en la Empresa, sujetándose a los beneficios contemplados y las sanciones previstas en el mismo.

Art. 29 Los contratistas que llegaren a trabajar para EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S. A., deberán cumplir con sus obligaciones laborales, tales como afiliación de sus trabajadores al ESS, Plan mínimo de prevención de riesgos o Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo, según sea el caso.

CAPITULO M

DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA

FACTORES FISICOS

Art. 30 Iluminación

- a) Velar por que los lugares de trabajo y tránsito estén dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos, tal como 100 luxes en bodega o 300 luxes para oficinas.
- b) Procurar por que el número, la distribución y la potencia de la iluminación sea adecuada, que se hallen completas, limpias y en buen estado, así como realizar limpieza periódica y renovación de luminarias para asegurar su constante transparencia.
- c) Cuando se emplee iluminación artificial, velar por que la potencia sea adecuada para garantizar la seguridad, y que no vicie la atmósfera del local, ni provoque riesgo de incendio o explosión.

- d) Tomar descansos frecuentes cuando las tareas que se realicen demanden atención visual permanente, o cuando por razones ajenas a la voluntad de la Empresa, los sistemas de iluminación sean deficientes.
- e) Establecer programas de mantenimiento preventivo que contemplen, limpieza, cambio y reubicación de lámparas fundidas o agotadas.
- f) Disponer de luces de emergencia, evacuación y seguridad de mínimo 20 luxes, para evitar que un fallo en el sistema de iluminación normal pueda suponer riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que se encuentran realizando su actividad.

Art.31 Ruido

- a) Evitar que máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, permanezcan adosados a paredes o columnas excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas
- b) Utilizar protección auditiva cuando se encuentre expuesto a ruidos superiores a 85 dB (A) en sitios donde estos niveles han sido monitoreados.
- c) Velar por que máquinas y equipos que produzcan ruido sean objeto de un programa de mantenimiento adecuado que aminore en lo posible la emisión de este contaminante.

Art.32 Manejo eléctrico

- a) Velar por que los aparatos y circuitos que componen las instalaciones eléctricas estén identificados con etiquetas o rótulos, o por otros medios apropiados con el objeto de evitar operaciones equivocadas que provoquen accidentes.
- b) Abstenerse de manipular tableros eléctricos y subestaciones eléctricas sin la debida autorización expresa de un superior y sin la supervisión de un técnico en la materia.
- c) Desconectar toda fuente de energía de equipos y dispositivos antes de realizar cualquier trabajo en estos.
- d) Verificar periódicamente el buen estado de las instalaciones, herramientas y equipos eléctricos, gestionando su mantenimiento y el cambio oportuno de cables sueltos o deteriorados, tomas e interruptores, enchufes y que los circuitos eléctricos no estén sobrecargados con instalaciones adicionales.
- e) Verificar el buen estado y limpieza de las puertas a las instalaciones y equipos eléctricos, así como en los sitios donde haya riesgo de incendio eléctrica, incendio o explosión.
- f) Mantener en todo momento despejados los tableros eléctricos de las instalaciones, evacuando permanentemente el polvo, la grasa, la pelusa, el polvo o cualquier elemento que pueda acumularse.

- f) Limpiar inmediatamente cualquier derrame de agua o sustancia, manteniendo secas y limpias las áreas de trabajo y de almacenamiento
- g) Poner especial atención en la limpieza de los equipos, tableros y dispositivos eléctricos, cuya utilización ofrece mayor peligro.

Art. 35 Manejo de herramienta cortante y/o punzante.

- a) Mantener las herramientas cortopunzantes debidamente afiladas para evitar heridas o accidentes por mala utilización, así como mantenerlas en portaherramientas o estantes adecuados, evitando llevarlas en bolsillos de pantalones o chaquetas.
- b) Mantener las herramientas y equipos libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes. Cuando se observen rebabas, fisuras u otros defectos corregirlos, si eso no es posible, desechar la herramienta.
- c) Utilizar protección visual o de rostro cuando se realice labores con proyección de partículas.
- d) Utilizar la herramienta adecuada, empleándola para la función que fueron diseñadas.
- e) Comprobar el buen estado de las herramientas antes de su uso, inspeccionando mangos, filos, zonas de ajuste, partes móviles, cortantes y susceptibles de proyección.
- f) Utilizar siempre las cuchillas realizando movimientos de corte desde el cuerpo del trabajador hacia fuera.

Art.36 Trabajo a distinto nivel/en altura

- a) Ascender y descender de escaleras de frente a éstas, colocando un pie a la vez, sosteniéndose con ambas manos y evitando llevar carga excesiva que entorpezca sus movimientos.
- b) Cumplir con el Procedimiento de Permiso de Trabajo en Altura, cuando se realicen tareas en alturas superiores a 1,60 m. sobre el nivel del piso, tales como cambio de luminarias, mantenimiento de techos, limpieza de estructuras.
- e) Utilizar escaleras manuales provistas de zapatas, grapas u otros medios antideslizantes en su pie y apoyarlas en superficies planas y sólidas. La distancia entre el pie y la vertical de su punto superior de apoyo deberá ser la cuarta parte de longitud de la escalera hasta dicho punto.
- d) Evitar subir en sillas, estantes o bancos para alcanzar, **solicitar ayuda a un compañero más alto o emplear herramientas adecuadas.**
- e) Asegurarse de que las superficies a desnivel sobre las que se trabajen sean antideslizantes, sólidas y lo suficientemente amplias.

asentados los dos pies al mismo tiempo, así como que se mantengan ancladas al piso..

Art. 37 Equipos de izar

- a) Conservar en perfecto estado y orden el montacargas, ateniéndose a las instrucciones y medidas técnicas dadas por los fabricantes. tales como carga máxima y distribución de pesos.
- b) Realizar lentamente la elevación y descenso de las cargas, evitando toda arrancada o parada brusca y efectuándose siempre que sea posible, en sentido vertical para evitar el balanceo.
- c) Evitar transportar las cargas por encima de lugares donde estén los trabajadores o donde la eventual caída de la carga pueda provocar accidentes que afecten a los trabajadores, ni dejar los aparatos de izar con cargas suspendidas.
- d) Observar las siguientes reglas cuando opere montacargas:
 1. Evitar operar los montacargas sino está autorizado por la Empresa
 2. Verificar el estado de funcionamiento y sistemas de alerta, señales acústicas y visuales, espejo retrovisor, pitos, luces, extintor, cinturón de seguridad y frenos del montacargas antes de ponerlo en operación. De existir algo anormal, reportar para que se proceda a su corrección oportuna.
 3. Mantener el límite de velocidad de 20 km/h al circular por las calles internas de las instalaciones y de 10 km/h dentro de la bodega, y disminuir la velocidad en las intersecciones y en áreas que estén húmedas o resbalosas.
 4. Estacionar el montacargas sólo en las áreas planas y destinadas para ello y en posición de saba, sin obstruir el acceso a equipos contra incendio y puertas de emergencia.
 5. Conducir en reversa si la visibilidad hacia adelante se encuentra obstaculizada por la carga.
 6. Asegurar con calzos los camiones o remolques para evitar que se muevan el momento en que sean descargados o cargados con el montacargas.
 7. Evitar utilizar el montacargas para empujar o remolcar para levantar personas sin contar con plataformas proy
 8. Transportar los materiales y productos de manera ve sin sobrepasar la capacidad del montacargas.

- g) Evitar la degradación de los materiales eléctricos que se vayan a emplear en las labores, y cuando se utilicen, evitar el tráfico de personas, coches o vehículos, que se enreden o que se doblen.
- h) Desconectar los equipos y herramientas eléctricas cuando estos no se hallen en funcionamiento, y enrollar totalmente sus cables eléctricos, durante su traslado o para su almacenamiento.

FACTORES MECANICOS

Art. 33 Instalaciones

- a) Procurar que los corredores y pasillos de áreas de trabajo tengan un ancho adecuado a su utilización, y la separación entre máquinas, mercaderías y muebles sea no menor a 0.8 m.
- b) Dejar un pasillo peatonal periférico de 70 cm a 100 cm entre los materiales almacenados y los muros del almacén, para facilitar realizar inspecciones, prevención de incendios.
- c) Procurar que las mismas precauciones sean tomadas cuando exista tráfico de montacargas o coches mecánicos, donde pudiera haber riesgo de accidente para el personal.
- d) Evitar dañar las instalaciones, paredes, pisos y plataformas al almacenar o mover los materiales y equipos empleados en sus labores.
- e) Laborar en su puesto de trabajo controlando a su vez el acceso de personas ajenas a sus labores, así como haciendo seguimiento del movimiento de materiales y productos en las instalaciones.
- f) Respetar las instrucciones y señalización distribuidas en la Empresa para su información, guía y prevención.

Art. 34 Orden y limpieza

- a) Mantener ordenado y limpio todos los puestos de cada trabajador, equipos y bodega.
- b) Evitar que los estantes y sistemas de almacenamiento estén sobrecargados para evitar golpes, heridas o el daño de la mercadería o equipo.
- c) Aplicar similar principio para la ubicación de material de desechos para evitar condiciones y acciones que conlleven
- d) Apilar y disponer de manera estable y segura la mercancía, evitando que resbale, caiga o ruede, y sin obstaculizar instalaciones, circulación, puertas de emergencia o equipos contra incendios.
- e) Mantener las zonas de trabajo, pasillos y corredores libres de objetos almacenados en todo momento.



Art. 38 Vehículos

- a) Portar siempre la licencia que le acredite para conducir el vehículo de la Empresa. así como los documentos de respaldo respectivos en caso de transportar mercadería.
- b) Respetar la Ley de Tránsito durante su traslado, en especial cuando se lleve mercadería, conduciendo con precaución y a la defensiva .
- c) Procurar el buen estado del funcionamiento del vehículo a su cargo, así como de los equipos de lucha contra incendio, etiquetas y señales de advertencia.
- d) Evitar transportar personal ajeno a sus labores, evitar hacerlo en las áreas de carga del vehículo; el cumplimiento de esta disposición será responsabilidad del conductor a cargo.
- e) Verificar siempre la correcta colocación de los elementos de sujeción de la mercadería, antes de iniciar el transporte.

Art. 39 Almacenamiento de Materiales

- a) La mercadería debe ser almacenada en las zonas destinadas y/o señaladas para tal efecto.
- b) El apilado y descargue debe hacerse con las debidas condiciones de seguridad, prestando atención a la estabilidad de la ruma a la resistencia del terreno sobre el que se encuentra.
- c) Se debe respetar las alturas y especificaciones de almacenamiento. En caso de superar el 1.50 metros. se utilizará sujetadores o sistemas de sujeción para evitar el desplome de los materiales.

FACTORES QUIMICOS

Art.40 En cuanto al manejo, manipulación y utilización de los productos químicos en lo que corresponde a la limpieza de oficinas y de las bodegas, se deberá tomar en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- a) Verificar que todos los productos químicos estén correctamente envasados, etiquetados y sellados; no guardar productos químicos en envases correspondientes a otras sustancias.
- b) Cumplir con las recomendaciones de los envases en su manipulación y en el caso de contacto con la piel, inhalación o ingestión de dichas sustancias, así como tomar las acciones correspondientes en caso de incendio y, en particular, los medios de extinción que se emplean.
- c) Almacenar los suministros de limpieza en lugares se alejados de los rayos solares, en lugares ventilados y que se encuentren alejados de comedores.

- d) Evitar comer, beber o fumar cuando trabaje con productos químicos, y mantener siempre el respectivo aseo personal.
- e) Realizar limpieza frecuente de las áreas de bodega, especialmente donde se hallen materiales de baja rotación.

FACTORES BIOLÓGICOS

Art. 41 Medidas preventivas en la alimentación del personal

- a) Mantener el orden y la limpieza en las instalaciones, para evitar la presencia de insectos dañinos o roedores.
- b) Implementar planes de saneamiento que deben incluir un sistema de control de plagas, entendidas como insectos, roedores, etc.
- c) Realizar la desinfección y limpieza periódica de las instalaciones sanitarias.
- d) Cuidar de los dispensadores de jabón líquido o barras pequeñas, secadores eléctricos o toallas personales disponibles para su aseo, así como usar solución desinfectantes para manos.

FACTORES ERGONÓMICOS

Art. 42 Levantamiento manual de cargas

- a) Evitar exceder los 23 kilos de peso máximo de carga permitido a un trabajador hombre adulto, o de 15 kilos para una trabajadora mujer adulta. Para cargas superiores, deberá solicitar ayuda de otro trabajador o emplear ayuda mecánica.
- b) Mantener lo más cerca posible al cuerpo los materiales que transporte manualmente. Para recogerlos o depositarlos, se debe doblar las rodillas, mantener los brazos pegados al cuerpo y la espalda recta; al hacer la fuerza debe hacerla con las piernas y mantener la carga pegada al cuerpo soportando el peso en las piernas; cuando cambie de dirección, debe girar todo el cuerpo y no solo el torso.

Art. 43 Posición forzada y movimiento repetitivo

- a) Procurar mantener la espalda recta y pegada al respaldo de la silla cuando trabaje sentado, al tiempo de evitar cruzar las piernas para que los dos pies permanezcan asentados sobre el piso.
- b) Procurar que su asiento sea firme, sin balanceo y r permita asentar bien los pies en el suelo.
- c) Evitar permanecer sentado durante largos periodos de tiempo lo posible con actividades de pie unos minutos cada día.

- d) Cambiar de posición cada cierto tiempo, cuando realice tareas que demanden hacer movimientos repetitivos, tales como digitar datos, así como tomar descansos periódicos moviendo brazos, manos y dedos cuando permanezca tecleando por largos períodos de tiempo.
- e) Procurar que el teclado se halle unos centímetros bajo la altura de sus codos cuando trabaje frente al computador.
- f) Procurar que los elementos de trabajo se hallen al alcance las manos, evitando estirarse, girar o mantener posiciones forzadas durante las tareas.

Art. 44 Uso inadecuado de PDV's

- a) Procurar que las pantallas de los computadores sean antirreflejo, se hallen a una distancia aproximada de 50 cm a la persona, y que la altura sea regulable a la estatura de la persona para que su inclinación no sea excesiva con referencia al campo visual.
- b) Procurar la luz indirecta del sol cuando se trabaje frente a monitores cerca de ventanas, evitando la llegada directa del sol sobre la pantalla o que el monitor quede a contraluz.
- c) Realizar descansos periódicos de los ojos, mirando al horizonte o cerrándolos por hasta un minuto, cuando se realicen tareas que demanden atención visual permanente, o cuando se realicen tareas que demanden permanecer sin interrupción más de 5 minutos visualizando una pantalla, al tiempo de procurar el buen estado de lámparas y sistemas de iluminación en su puesto de trabajo.

FACTORES PSICOSOCIALES

Art. 45 Medidas generales

- a) Asegurar al momento de la contratación, una adecuada relación entre las capacidades del trabajador y los requerimientos del cargo, al tiempo de informarle e instruirle acerca del papel que cumplirá dentro de la Empresa, el control sobre su trabajo, sus responsabilidades y funciones, y las condiciones y sitio de trabajo donde laborará.
- b) Para evitar consecuencias en los trabajadores por enfrentar alta responsabilidad en los procesos, la Empresa procura - erar una correcta adecuación entre el nivel de responsabilidad del trabajador y el control sobre su trabajo, clarificando sus objetivos y supervisión.
- c) Además se establecerán programas de formación y de adquirir conocimientos, capacidades y habilidades para desempeñarse eficaz y eficientemente.

- d) Se deberá establecer el tiempo suficiente para realizar el trabajo, estimulando el trabajo bien hecho, cuando se trate de trabajo a presión.
- e) Con el fin de evitar sobrecarga mental en los trabajadores por el desarrollo de sus tareas, especialmente cuando estas deban hacerse con minuciosidad, se deberá realizar el respectivo adiestramiento en las tareas asignadas considerando el nivel de educación de los trabajadores, de forma que no repercuta en factores generadores de estrés.
- f) Todo trabajador deberá recibir un trato comedido por parte de sus superiores y compañeros, al tiempo de que este deberá procurar mantener un trato amable con ellos y los clientes, procurando un ambiente laboral armónico.
- g) Establecer entre trabajadores y Empleadores un sistema de comunicación adecuada que estimule las relaciones verticales y horizontales, proporcionando vías para expresar las recomendaciones o quejas por parte de los trabajadores.
- h) Cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00398, la Compañía no exigirá exámenes de detección de VIH-SIDA para emplear o mantener a su personal, ni el desarrollo de dicho síndrome será motivo para visto bueno, desahucio o despido. De igual manera, reconocerá el derecho del trabajador a la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS si ya no puede desarrollar con normalidad sus actividades laborales.

CAPITULO V DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art. 46 EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES SA mantendrá actualizado un Plan de Emergencias que permita a sus trabajadores, proveedores y contratistas, prevenir accidentes mayores como incendio y explosión, y contará con brigadas de emergencias integradas por personal capacitado periódicamente en primeros auxilios, técnicas de control de incendios y técnicas de salvamento y rescate.

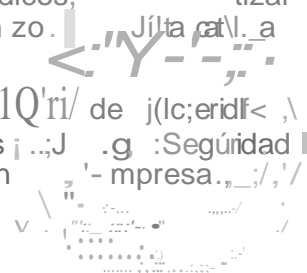
Art. 47 Todo trabajador debe conocer y cumplir las disposiciones que EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES SA. El efecto a la actuación en casos de emergencia para precautelar los bienes y equipos de la Empresa, al tiempo de cumplirse las siguientes instrucciones básicas:

- a) Inspeccionar periódicamente sus equipos, material y herramientas para detectar y corregir condiciones y actos inseguros que puedan dar lugar a pérdidas humanas y materiales.

- b) Conocer la ubicación de extintores, y cualquier equipo de seguridad, de manera que pueda hacer uso correcto de ellos cuando sea necesario su empleo.
- c) Conocer la salida de emergencia más cercana al sitio donde se encuentre, y conocer al menos una salida de emergencia adicional en caso de que la primera esté obstruida.
- d) Mantener la calma y dar la voz de alarma para que acuda el personal designado para atender la emergencia; y si está entrenado, brindar los primeros auxilios o iniciar las tareas de combate de la emergencia, usando el extintor más cercano, conteniendo el derrame o controlando la fuga.
- e) Atender las disposiciones del personal a cargo y, si se es personal sin tareas en las que intervenir el momento de la emergencia, alejarse hacia la zona de seguridad que se haya designado, evitando volver a su puesto de trabajo hasta nueva orden.
- f) Guiar a las personas ajenas a la Empresa al momento de una emergencia con las personas encargadas de evacuación, quienes les tomarán a cargo durante la emergencia.
- g) Evitar circular por sitios con vidrios o ventanas, y mantener distancia de anaqueles, estantes y repisas, apilamiento de materiales u objetos que puedan caer el momento de una emergencia. a menos que no exista otra manera de evacuar.
- h) Circular por la derecha en pasillos y escaleras, para evitar obstaculizar el acceso del personal de emergencias y auxilio.
- i) Tener siempre a mano los números de las entidades externas de socorro, como bomberos, policía y hospitales más cercanos.

Art.48 Respecto a la Prevención de incendios y explosiones, se deberá considerar las siguientes medidas de prevención frente a un evento de esta magnitud:

- a) Disponer de ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenda el uso y almacenamiento de combustible, material suelto u otros productos con potencialidad de chispa.
- b) Procurar el buen estado de los sistemas de detección y extinción de fuego, tales como detectores de gases y humo, extintores y sirenas, los mismos que deberán ser sometidos al control y revisiones periódicas, garantizar su perfecto funcionamiento, en especial los ubicados en zonas con combustible.
- c) Cumplir con las instrucciones que sobre prevención de emergencias o seguridad se halle consignado en las fichas de Seguridad (MSDS) de los materiales y productos que se manipulan.



CAPITULO VI DE LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art.49 La Compañía promocionará la colocación de señalización preventiva, informativa o de obligación para facilitar la identificación del riesgo, cumpliendo con lo establecido por las normas nacionales (INEN) o internacionales, relacionadas con colores, símbolos y señales de seguridad.

Art.50 La señalización de seguridad establecerá la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinará el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección

Art. 51 La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas

Art. 52 La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el peligro o riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado. Su emplazamiento se realizará:

- a) Solo en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b) En los lugares más propicios y en posición relevante.
- c) El contraste con el medio ambiente que la rodea, se podrá enmarcar para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

Art.53 La señalización de seguridad se mantendrá en buen estado de utilización y conservación, y todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo

Art. 54 En la señalización de seguridad se usarán con preferencia los símbolos, evitando la utilización de palabras escritas; las formas y colores se sujetarán a las disposiciones de la Norma INEN 0439:84 - Colores, señales y símbolos de seguridad del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Art.55 A efectos clasificatorios la señalización de seguridad será óptica (carteles) o acústica (sirenas intermitentes o con...

Art. 56 Las señales ópticas deberán durar en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, siempre limpias. Su utilización se hará de tal forma...

todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, estos serán distintos a los colores de seguridad.

Art. 57 Las señales ópticas se clasificarán por en siguientes grupos:

a) Señales de Prohibición (P): Serán de forma circular y el color base será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



b) Señales de Obligación (O): Serán de forma circular con fondo azul y reborde blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo de la obligación a cumplir.



c) Señales de Prevención o Advertencia (A): Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



d) Señales de Seguridad (S): Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y ubicado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.



e) Señales de Lucha Contra Incendios: Serán de forma rectangular o cuadrada y pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 % de superficie de la señal).



CAPITULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJAD

Art.58 El Médico Ocupacional, establecerá la naturaleza y otras particularidades de los exámenes a los que deberán

1: 17
 1 tr. /
 .<iié'kba y }.. /
 ..
 ..
 ..
 ..



forma obligatoria y periódica a los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen.

Art. 59 Exámenes médicos pre-empleo: Todo aspirante a ingresar a la Compañía se someterá a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Servicio Médico de la Compañía con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

Art. 60 Periódicos: Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Art. 61 Reintegro: En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reintegrese a la Compañía, luego de una convalecencia prolongada por enfermedad o accidente, se deberá determinar sus condiciones de salud antes de volver a su puesto o ser reubicado en otro puesto de trabajo.

Art. 62 Retiro: Previo al término de la relación laboral, la Compañía a través del Servicio Médico realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe se entregará al trabajador en la correspondiente tarjeta de retiro.

Art. 63 Los trabajadores tendrán derecho a la confidencialidad de los resultados, limitándose al conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrán facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584).

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 64 El Responsable de Prevención de Riesgos de la Compañía investigará y analizará todos los incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, con el fin de identificar sus causas y practicar acciones correctivas y preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Todo accidente de trabajo será materia de investigación inmediata y correcta, teniendo presente que la atención médica primaria del accidentado, será prioridad sobre cualquier otro asunto.



Art. 65 Los informes y reportes de accidentes e incidentes deberán hacerse según el instructivo establecido por la Resolución C.D. 390 del Consejo directivo del IESS, al tiempo de reportarlo dentro de los diez días siguientes hábiles de ocurrido el hecho.

Art. 66 En caso de accidente de trabajo se debe inmediatamente prestar los primeros auxilios y, de ser necesario, trasladar al trabajador accidentado a la unidad de auxilio médico inmediato más cercano al lugar de trabajo.

CAPITULO IX

DE LA INFORMACION Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS

Art. 67 La Compañía promoverá el adiestramiento y la capacitación de su personal, llevando a cabo planes y programas, de manera que todos conozcan y estén informados de los riesgos existentes en su medio ambiente laboral.

Art. 68 Todo trabajador que ingrese a la Compañía, recibirá inducción básica sobre Seguridad y Salud de Trabajo, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.

Art. 69 Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Art. 70 La Compañía informará por escrito y por cualquier medio a sus empleados, trabajadores y clientes, sobre los riesgos a los que están expuestos y se capacitará al personal a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

Art. 71 El Responsable de Prevención de Riesgos elaborará un programa de capacitación y controlará permanentemente que se ejecute. Además el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla.

CAPITULO X

DE LA GESTION AMBIENTAL

Art. 72 La Compañía evitará el impacto ambiental que produzcan sus actividades, enfocándose a prevenir la contaminación.